

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN INGENIERIA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
FECHA: 13 de enero de 2017

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

La Universidad Internacional de La Rioja cuenta con una normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos cuya finalidad es regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos a aplicar en las Titulaciones de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad Internacional de La Rioja que formen parte de su oferta educativa dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, desarrolladas al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento_tranferencia_creditos.pdf¹

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores Oficiales no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

¹ En la fecha en la que fue presentada para su aprobación la presente memoria modificada, la normativa que estaba en vigor es la que figura en este enlace; si bien a partir del 05/05/2016 la normativa aplicable es la siguiente: <http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 in fine de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante se fijan, de acuerdo con la Normativa UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento (tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales), no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos, correspondiente, según el artículo 6.3 del R.D. 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Sólo se admitirá aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino, o bien que, de acuerdo con el artículo 13.c del R.D 1393/2007, tengan un claro carácter transversal.

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En particular en el Grado en Ingeniería en Organización Industrial, serán susceptibles hasta un máximo de 36 ECTS, por acreditación de Experiencia Laboral y Profesional.

Para el reconocimiento se tiene en cuenta las directrices del apartado 9.1 de la Normativa de reconocimientos de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja (http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento_tranferencia_creditos.pdf). Allí se recoge que:

La experiencia laboral y profesional deberá acreditarse fehacientemente mediante:

Informe de Vida Laboral donde se verifica que la relación contractual ha existido y el tiempo que se ha mantenido o Credencia de prácticas de inserción profesional (prácticas de empresa gestionadas por una Universidad).

Certificado de empresa en el que se constate las tareas desempeñadas que permite comprender cuándo “la experiencia acreditada aporta todas las competencias y conocimiento asociados a una determinada tarea”.

Cuando la experiencia acreditada aporte todas las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a dicha materia, con la calificación de Apto.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral acreditada y de enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

1. Requerimientos Temporales:

Reconocimiento de prácticas

² En la fecha en la que fue presentada para su aprobación la presente memoria modificada, la normativa que estaba en vigor es la que figura en este enlace; si bien a partir del 05/05/2016 la normativa aplicable es la siguiente: <http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>

- Equivalencia en horas: 300 horas.

Todas estas horas deben ser en dedicación a las actividades del punto siguiente, o similares, siempre dentro del ámbito de la titulación.

2. Requerimientos relacionados con las actividades desempeñadas:

- Organización y Gestión de la Cadena Logística.
- Dirección y Gestión de la Producción y las Operaciones.
- Gestión y Organización de la Distribución en Planta.
- Gestión de Compras y Aprovisionamientos.
- Gestión de Sistemas de Información.
- Gestión de la Organización.
- Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Eficiencia Energética.
- Gestión de Tecnología y de Innovación Tecnológica.
- Gestión de Recursos Humanos.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Sistemas de Producción	CCRI 8, CCRI 9, CCRI 10	<u>Tipo de entidad:</u> producción industrial <u>Duración:</u> al menos 150 horas <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de producción Jefe de producción Director de planta
Tecnologías de Fabricación Industrial	CEIOI 1, CEIOI 2, CEIOI 3, CEIOI 4, CEIOI 5, CEIOI 6, CEIOI 7	<u>Tipo de entidad:</u> producción y fabricación <u>Duración:</u> al menos 150 horas <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de producción Jefe de fabricación Director de planta
Gestión de la Calidad	CEIOI 1, CEIOI 2, CEIOI 3, CEIOI 4,	<u>Tipo de entidad:</u> Empresas del ámbito industrial <u>Duración:</u> al menos 150 horas <u>Tareas desempeñadas:</u>

	CEIOI 5, CEIOI 6, CEIOI 7	Jefe de Calidad Director de Calidad Director de Sistemas Integrados
Sistemas de Gestión del Mantenimiento Industrial	CEIOI 1, CEIOI 2, CEIOI 3, CEIOI 4, CEIOI 5, CEIOI 6, CEIOI 7	<u>Tipo de entidad:</u> Empresas del ámbito industrial <u>Duración:</u> al menos 150 horas <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de mantenimiento Supervisor de planta Director de planta
Seguridad Laboral e Industrial	CEIOI 8, CEIOI 9, CEIOI 10, CEIOI 11 CEIOI 12, CEIOI 13, CEIOI 14	<u>Tipo de entidad:</u> Empresas del ámbito industrial <u>Duración:</u> al menos 150 horas <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de PRL Responsable Seguridad Industrial Director de Sistemas Integrados
Gestión Logística y Distribución	CO 5	<u>Tipo de entidad:</u> Empresas del ámbito industrial <u>Duración:</u> al menos 150 horas <u>Tareas desempeñadas:</u> Responsable de Logística Jefe de Logística y distribución Director Supply Chain

Para validar el reconocimiento por experiencia laboral y profesional los alumnos deberán demostrar, mediante documento oficial (informe de vida laboral, certificado de la empresa), que han trabajado un mínimo de 150 horas en los ámbitos concretos de las asignaturas susceptibles de dicho reconocimiento. En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral únicamente las asignaturas de:

Asignatura	Competencias Específicas	Créditos ECTS	Carácter
Sistemas de Producción	CCRI 8, CCRI 9, CCRI 10	6 ECTS	Obligatoria
Tecnologías de Fabricación Industrial	CEIOI 1, CEIOI 2, CEIOI 3, CEIOI 4, CEIOI 5, CEIOI 6, CEIOI 7	6 ECTS	Obligatoria

Asignatura	Competencias Específicas	Créditos ECTS	Carácter
Gestión de la Calidad	CEIOI 1, CEIOI 2, CEIOI 3, CEIOI 4, CEIOI 5, CEIOI 6, CEIOI 7	6 ECTS	Obligatoria
Sistemas de Gestión del Mantenimiento Industrial	CEIOI 1, CEIOI 2, CEIOI 3, CEIOI 4, CEIOI 5, CEIOI 6, CEIOI 7	6 ECTS	Obligatoria
Seguridad Laboral e Industrial	CEIOI 8, CEIOI 9, CEIOI 10, CEIOI 11 CEIOI 12, CEIOI 13, CEIOI 14	6 ECTS	Obligatoria
Prácticas Externas	CFB1, CFB2, CFB3, CFB4, CFB5, CFB6, CO1, CO2, CO3, CO4, CO5 CO6, CO7, CO8, CO9, CO10, CCRI1, CCRI2, CCRI3, CCRI4, CCRI5, CCRI6, CCRI7, CCRI8, CCRI9, CCRI10, CEIOI1, CEIOI2, CEIOI3, CEIOI4, CEIOI5, CEIOI6, CEIOI7, CEIOI8, CEIOI9, CEIOI10, CEIOI11, CEIOI12, CEIOI13, CEIOI14	12 ECTS	Optativa
Gestión Logística y Distribución	CO 5	6 ECTS	Optativa

Estos reconocimientos requerirán un estudio personalizado para orientar al estudiante sobre qué actividades deberá realizar a fin de garantizar que se adquiere el conjunto de competencias especificadas para este título, por parte de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de UNIR.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por

enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente adviere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

A continuación se adjuntan las tablas de correspondencia entre cada uno de los módulos de los Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante C.F.G.S.) que se estiman adecuados para el reconocimiento de créditos:

C.F. G.S. "Técnico Superior en Administración y Finanzas"			
Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado
Introducción a la Organización de Empresas	Proyecto de administración y finanzas	6	Básica
Sistemas de Producción	Gestión logística y comercial	6	Obligatoria
Optativa (Inglés I)	Inglés	6	Optativa

C.F. G.S. "Técnico Superior en Comercio Internacional"			
Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado

Sistemas de Producción	Almacenaje de productos	6	Obligatoria
Optativa (Inglés I)	Lengua extranjera en comercio internacional	6	Optativa

C.F. G.S. "Técnico Superior en Transporte y Logística"

Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado
Introducción a la Organización de Empresas	Gestión económica y financiera de la empresa	6	Básica
Sistemas de Producción	Logística de aprovisionamiento	6	Obligatoria
Optativa (Inglés I)	Inglés	6	Optativa

C.F. G.S. "Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial"

Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado
Introducción a la Tecnología Eléctrica	Montaje y mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónico	6	Obligatoria
Fundamentos de Máquinas Hidráulicas	Montaje y mantenimiento de los sistemas hidráulico y neumático	6	Obligatoria
Sistemas de Gestión del Mantenimiento Industrial	Proceso y gestión del mantenimiento	6	Obligatoria

C.F. G.S. "Técnico Superior en Automoción"

Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado
Introducción a la Tecnología Eléctrica	Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad	6	Obligatoria

C.F. G.S. "Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas"

Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado
Informática	Programación en lenguajes estructurados	6	Básica

C.F. G.S. “Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos”

Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado
Informática	Fundamentos de programación	6	Básica

C.F. G.S. “Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos”

Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado
Informática	Técnicas de programación	6	Básica
Gestión de la Calidad	Calidad	6	Obligatoria
Fundamentos de Electrónica	Lógica digital y microprogramable	6	Obligatoria

C.F. G.S. “Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos”

Asignaturas convalidadas	Módulos profesionales superados en el ciclo formativo	Créditos ECTS convalidados	Tipo de materia en el grado
Informática	Sistemas operativos y lenguajes de Programación	6	Básica
Gestión de la Calidad	Calidad	6	Obligatoria

Ha de entenderse, no obstante, que esta lista debe de quedar abierta ya que están apareciendo otros nuevos que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

El alumno podrá obtener un reconocimiento de 6 ECTS por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. En este caso el estudiante no necesitará cursar los 24 ECTS de materias optativas sino solamente 18 ECTS.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	José Javier Rainer Granados (Director/a Académico/Coordinador del Título)	13/01/2017
Aprobado por	Comisión RTC	29/03/2017

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1			
Rev.: 2			
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			